



Bogotá D. C., Septiembre 03 de 2009

AUTO No. 2578

“Por el cual se inicia trámite administrativo de solicitud de Licencia Ambiental para el Área de Perforación Exploratoria Bloque Llanos 16 y se adoptan otras decisiones”

LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CÓDIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, y

CONSIDERANDO

Que la Apoderada de la sociedad PETRO ANDINA COLOMBIA LTD. SUCURSAL, mediante comunicación 4120-E1-83556 del 24 de julio de 2009 solicitó a este Despacho pronunciamiento sobre la necesidad de Diagnóstico Ambiental de Alternativas para el proyecto: “*Bloque de Perforación Exploratoria Llanos 16*”, localizado en los municipios de Paz de Ariporo, Pore, Nunchía, Trinidad y San Luis de Palenque en el departamento del Casanare.

Que mediante Auto No. 2368 del 11 de agosto de 2009, este Ministerio declaró que el proyecto: “*Bloque de Perforación Exploratoria Llanos 16*”, presentado por la sociedad PETRO ANDINA COLOMBIA LTD. SUCURSAL no requiere la presentación de Diagnóstico Ambiental de Alternativas.

Que con comunicación 4120-E1-99440 del 27 de agosto de 2009 la Representante Legal de la sociedad PETRO ANDINA COLOMBIA LTD. SUCURSAL, presentó solicitud de Licencia Ambiental para el Área de Perforación Exploratoria Bloque Llanos 16, anexando para ello los requisitos establecidos en el artículo 24 del Decreto 1220 de 2005.

Que el Área de Perforación Exploratoria Bloque Llanos 16 de se encuentra localizada en las siguientes coordenadas:

VÉRTICE	COORDENADAS MAGNA SIRGAS ORIGEN BOGOTÁ		COORDENADAS MAGNA SIRGAS ESTE CENTRAL	
	ESTE	NORTE	ESTE	NORTE
A	1.254.582,168	1.094.737,656	922.053,180	1.094.298,410
B	1.251.235,327	1.092.997,749	918.700,130	1.092.576,380
C	1.251.235,327	1.096.584,890	918.717,960	1.096.160,970

Auto No.

“Por el cual se inicia trámite administrativo de solicitud de Licencia Ambiental para el Área de Perforación Exploratoria Bloque Llanos 16 y se adoptan otras decisiones”

VÉRTICE	COORDENADAS MAGNA SIRGAS ORIGEN BOGOTÁ		COORDENADAS MAGNA SIRGAS ESTE CENTRAL	
	ESTE	NORTE	ESTE	NORTE
D	1.247.506,046	1.096.584,890	914.991,280	1.096.179,560
E	1.247.506,046	1.092.354,079	914.970,260	1.091.951,630
F	1.249.997,181	1.092.354,079	917.459,670	1.091.939,290
G	1.246.226,492	1.090.393,827	913.681,880	1.089.999,020
H	1.242.417,654	1.092.169,872	909.884,310	1.091.792,730
I	1.242.417,710	1.109.606,544	909.925,540	1.100.056,420
J	1.239.466,234	1.109.593,768	909.971,920	1.109.218,260
K	1.239.449,243	1.114.204,709	907.022,230	1.109.220,530
L	1.234.829,936	1.114.187,789	907.028,820	1.113.828,720
M	1.234.813,151	1.118.798,612	902.412,180	1.113.835,510
N	1.230.194,298	1.118.781,902	902.419,150	1.118.443,760
O	1.230.160,137	1.128.046,962	897.802,790	1.118.450,930
P	1.230.160,619	1.128.046,964	897.817,370	1.127.711,170
Q	1.257.870,692	1.128.167,909	925.509,970	1.127.686,700
R	1.258.359,747	1.120.498,355	925.958,670	1.120.020,490
S	1.256.217,161	1.120.498,360	923.817,710	1.120.031,600
T	1.256.217,242	1.118.653,053	923.808,250	1.118.187,680
U	1.256.217,130	1.104.498,542	923.735,830	1.104.043,830
V	1.256.304,127	1.104.553,541	923.823,040	1.104.098,350
W	1.254.806,075	1.100.487,107	922.305,630	1.100.042,490
X	1.253.401,213	1.096.673,637	920.882,730	1.096.238,850
Y	1.253.708,200	1.095.274,652	921.182,530	1.094.839,360
A	1.254.582,680	1.094.737,656	922.053,180	1.094.298,410

Fuente: PETRO ANDINA COLOMBIA LTD. SUCURSAL, Julio de 2009.

Que la sociedad PETRO ANDINA COLOMBIA LTD. SUCURSAL realizó el pago por concepto del servicio de evaluación de la solicitud de Licencia Ambiental del proyecto en comento, por la suma de DIECISEIS MILLONES NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/L (\$16.093.592), el día 20 de agosto de 2009 con el número de referencia 151027709.

Que de conformidad con el numeral 1 literal b del artículo 8 del Decreto 1220 de 2005, este Ministerio es competente para conocer del trámite de Licencia Ambiental para los proyectos de perforación exploratoria por fuera de campos de producción de hidrocarburos existentes, de acuerdo con el área de interés que declare el peticionario.

Que una vez revisada la solicitud presentada por la sociedad PETRO ANDINA COLOMBIA LTD. SUCURSAL, mediante el escrito radicado bajo el número 4120-E1-99440 del 27 de agosto de 2009 y su documentación anexa, se concluye que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 24 del Decreto 1220 de 2005, incluido el

Auto No.

“Por el cual se inicia trámite administrativo de solicitud de Licencia Ambiental para el Área de Perforación Exploratoria Bloque Llanos 16 y se adoptan otras decisiones”

pago por concepto de evaluación, el Estudio de Impacto Ambiental (en soporte papel y medio magnético), el programa de inversión del 1 % del costo total del proyecto, y los certificados sobre la no presencia de comunidades en el área de influencia del proyecto expedidos por el Ministerio del Interior y de INCODER, entre otros; por lo tanto, es procedente expedir el Auto de iniciación de trámite administrativo tendiente a otorgar Licencia Ambiental.

Que en atención a que el artículo 29 del Código Contencioso Administrativo establece que cuando hubiere documentos relacionados con una misma actuación o con actuaciones que tengan el mismo efecto, se hará con todos un solo expediente, este Ministerio procederá a crear el expediente No. LAM 4597, para que en éste se continúe con el trámite administrativo que por medio de este auto se inicia.

Que mediante la Ley 790 de 2002 el Ministerio del Medio Ambiente tomó el nombre de Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que el Decreto 216 del 3 de Febrero de 2003 determina los objetivos, la estructura orgánica del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y dicta otras disposiciones. En su artículo 2 establece que el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial continuará ejerciendo las funciones contempladas en la Ley 99 de 1993.

Que mediante el artículo 3 del Decreto 3266 del 8 de octubre de 2004, este Ministerio creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita al Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que según lo establecido en el artículo 1 de la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, le corresponde al Profesional Especializado Código 2028, Grado 17 de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, suscribir el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar trámite administrativo de Licencia Ambiental para la solicitud presentada por la señora MELESIA KASHA, identificada con Pasaporte No. LJ482312, en su condición de Representante Legal de la sociedad PETRO ANDINA COLOMBIA LTD. SUCURSAL, con N.I.T. 900.268.747-9, para el proyecto Bloque de Perforación Exploratoria Llanos 16 localizado en los municipios de Paz de Ariporo, Pore, Nunchía, Trinidad y San Luis de Palenque, en el departamento del Casanare, en las siguientes coordenadas:

Auto No.

“Por el cual se inicia trámite administrativo de solicitud de Licencia Ambiental para el Área de Perforación Exploratoria Bloque Llanos 16 y se adoptan otras decisiones”

VÉRTICE	COORDENADAS MAGNA SIRGAS ORIGEN BOGOTÁ		COORDENADAS MAGNA SIRGAS ESTE CENTRAL	
	ESTE	NORTE	ESTE	NORTE
A	1.254.582,168	1.094.737,656	922.053,180	1.094.298,410
B	1.251.235,327	1.092.997,749	918.700,130	1.092.576,380
C	1.251.235,327	1.096.584,890	918.717,960	1.096.160,970
D	1.247.506,046	1.096.584,890	914.991,280	1.096.179,560
E	1.247.506,046	1.092.354,079	914.970,260	1.091.951,630
F	1.249.997,181	1.092.354,079	917.459,670	1.091.939,290
G	1.246.226,492	1.090.393,827	913.681,880	1.089.999,020
H	1.242.417,654	1.092.169,872	909.884,310	1.091.792,730
I	1.242.417,710	1.109.606,544	909.925,540	1.100.056,420
J	1.239.466,234	1.109.593,768	909.971,920	1.109.218,260
K	1.239.449,243	1.114.204,709	907.022,230	1.109.220,530
L	1.234.829,936	1.114.187,789	907.028,820	1.113.828,720
M	1.234.813,151	1.118.798,612	902.412,180	1.113.835,510
N	1.230.194,298	1.118.781,902	902.419,150	1.118.443,760
O	1.230.160,137	1.128.046,962	897.802,790	1.118.450,930
P	1.230.160,619	1.128.046,964	897.817,370	1.127.711,170
Q	1.257.870,692	1.128.167,909	925.509,970	1.127.686,700
R	1.258.359,747	1.120.498,355	925.958,670	1.120.020,490
S	1.256.217,161	1.120.498,360	923.817,710	1.120.031,600
T	1.256.217,242	1.118.653,053	923.808,250	1.118.187,680
U	1.256.217,130	1.104.498,542	923.735,830	1.104.043,830
V	1.256.304,127	1.104.553,541	923.823,040	1.104.098,350
W	1.254.806,075	1.100.487,107	922.305,630	1.100.042,490
X	1.253.401,213	1.096.673,637	920.882,730	1.096.238,850
Y	1.253.708,200	1.095.274,652	921.182,530	1.094.839,360
A	1.254.582,680	1.094.737,656	922.053,180	1.094.298,410

Fuente: PETRO ANDINA COLOMBIA LTD. SUCURSAL

ARTÍCULO SEGUNDO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, crear el expediente LAM 4597, para que se glosen los documentos correspondientes y relacionados con el trámite administrativo iniciado mediante este acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- La Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, revisará, analizará, evaluará y conceptuará, la solicitud presentada por la sociedad PETRO ANDINA COLOMBIA LTD. SUCURSAL.

ARTÍCULO CUARTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo a las Alcaldías Municipales

Auto No.

“Por el cual se inicia trámite administrativo de solicitud de Licencia Ambiental para el Área de Perforación Exploratoria Bloque Llanos 16 y se adoptan otras decisiones”

de Paz de Ariporo, Pore, Nunchía, Trinidad y San Luis de Palenque en el departamento de Casanare, a la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia - CORPORINOQUIA, a la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH, y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios.

ARTÍCULO QUINTO.- Notifíquese el contenido del presente Acto Administrativo al Representante Legal o Apoderado debidamente constituido de la sociedad PETRO ANDINA COLOMBIA LTD. SUCURSAL.

ARTÍCULO SEXTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, publicar el presente acto administrativo a través de la Gaceta Ambiental de este Ministerio.

ARTÍCULO SEPTIMO.- En contra del presente Auto no procede recurso alguno, por tratarse de un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES
Profesional Especializado

Expediente: LAM 4597
Elaboró: Olga Fabiola Cabeza M. Abogada DLPTA